

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-AMPL/051/2022.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144422000131.

RESULTANDO:

- 1.- Que en fecha 23 de mayo del año 2022, se presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144422000131, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Solicito los Manuales de Organización y Procedimientos en todos sus procesos del Congreso del Estado de Chihuahua, en materia Planeación, Programación y Presupuesto utilizados para operar sus Presupuestos de Egresos.”

- 2.- Que en fecha 23 de mayo del año 2022, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

- 3.- Que en fecha 01 de junio del año 2022, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el Número de folio 080144422000131, en los siguientes términos:

“En términos del artículo 129, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a esta Secretaría de Administración llevar a cabo la elaboración de lineamientos, circulares, manuales de organización, procedimientos administrativos y demás normatividad aplicable, motivo por lo cual le atañe atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144422000131, misma que se recibió en esta Secretaría en fecha 23 de mayo del año en curso, que a la letra dice:

“Solicito los Manuales de Organización y Procedimientos en todos sus procesos del Congreso del Estado de Chihuahua, en materia Planeación, Programación y Presupuesto utilizados para operar sus Presupuestos de Egresos.”

Para atender la solicitud en comento, esta Secretaría se ha abocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, derivado de lo cual, se identificó el “Procedimiento para la elaboración y afectación presupuestal”, mismo que se encuentra en proceso de actualización por parte de la Coordinación de Normatividad Administrativa y la oficina de programación y evaluación presupuestal de la Dirección de Finanzas, con el apoyo de la Dirección de Archivos y de la Unidad de Transparencia, por lo que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el procesamiento de la información por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.

Cabe señalar, que fue en fecha 24 de mayo del 2022 cuando se nombró a la persona Encargada de la Coordinación de Normatividad Administrativa, así como al personal administrativo que forma parte de dicha coordinación.

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar



la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación...

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende del marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Administración llevar a cabo la elaboración de lineamientos, circulares, manuales de organización, procedimientos administrativos y demás normatividad aplicable, conforme lo dispone el artículo 129, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- IV.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información solicitada consistente en el "Procedimiento para la elaboración y afectación presupuestal" se encuentra en proceso de actualización, por parte de la Coordinación de Normatividad Administrativa y la oficina de programación y evaluación presupuestal de la Dirección de Finanzas, con el apoyo de la Dirección de Archivos y de la Unidad de Transparencia, por lo que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido, por lo que se hace necesario por parte de la Secretaría de Administración solicitar ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de referencia.
- V.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición ampliación de plazo de la solicitud de información con número de folio 080144422000131, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para concluir con el procesamiento de la información solicitada y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144422000131**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, en donde queda acreditada la falta de tiempo para el procesamiento de la información solicitada y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 02 de junio del 2022, ante la ausencia de la LTS. Silvia Margarita Alvidrez Valles, Vocal del Comité de Transparencia, quien no estuvo presente en la reunión de Comité en virtud de encontrarse confinada por temas de salud.


LIC. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LTS. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVII/ RCT-AMPL/051/2022, de fecha 02 de junio del 2022.